

PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD PARA LOS AUTÓNOMOS

(Documento elaborado por la Asesoría del CODiNuCoVa)

Con la entrada en vigor del Real Decreto Ley 8/2020, de 18 de marzo, se establecen medidas extraordinarias para acceder al cese de actividad para todos los autónomos sin exclusión que hayan visto afectada su actividad a consecuencia del COVID-19.

¿En qué consiste la prestación extraordinaria?

La prestación de cese de actividad será gestionada por la Mutua y tiene las siguientes características:

- Duración de un mes, ampliándose en su caso hasta el último día del mes en el que finalice el estado de alarma.
- El tiempo de percepción se entenderá como cotizado y no reducirá la prestación por cese de actividad.
- Es incompatible con otra prestación de la Seguridad Social.
- La cuantía se determinará aplicando el 70% a la base reguladora (o en caso de no acreditar la carencia mínima, el 70% de la base mínima de cotización del régimen correspondiente).
- No es preciso tener la cobertura por cese de actividad de trabajador autónomo.
- No es preciso que el trabajador autónomo se dé de baja de su actividad (Modelo 036 o 037).
- No se exige carencia mínima para tener acceso a dicha prestación extraordinaria.

¿Cuáles son los requisitos para acceder a dicha prestación?

- Estar afiliados y en alta, en la fecha de la declaración del estado de alarma, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
- Hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social. No obstante, si en la fecha de la suspensión de la actividad o de la reducción de la facturación no se cumpliera este requisito, el órgano gestor (las Mutuas) invitará al pago al trabajador autónomo para que en el plazo improrrogable de treinta días naturales ingrese las cuotas debidas. La regularización del descubierto producirá plenos efectos para la adquisición del derecho a la protección.

- En el supuesto de que su actividad no se vea directamente suspendida debe acreditar la reducción de su facturación en, al menos, un 75 %, en relación con la efectuada en el semestre anterior.

¿Cómo se accede a la prestación?

Cada colegiado/a deberá gestionarlo a través de su asesoría o a nivel particular, en el caso de que no se tengan los servicios de una asesoría. **El plazo se abrió ayer, 25 de marzo y finaliza el 30 de abril.**